ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE:

FECHA DE ELABORACIÓN:	Noviembre de 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	I.E.I.R. Internado Indígena del Cabo de la Vela
RESPONSABLE	Leidys Gineth Bernier Barliza
OBJETO	Adecuación Mantenimiento y Mejoramiento de la planta física de la I.E.I.R. Internado Indígena del Cabo de La Vela.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La educación constituye un derecho fundamental y un servicio público de carácter social, cuya prestación debe desarrollarse en condiciones que garanticen el acceso, la permanencia, el bienestar y la formación integral de los niños, niñas, adolescentes y demás integrantes de la comunidad educativa. En este sentido, disponer de una infraestructura física adecuada, segura, funcional y en óptimas condiciones de conservación representa un factor indispensable para garantizar la prestación continua del servicio educativo.

En cumplimiento de la obligación de prestar un servicio educativo en condiciones óptimas, la entidad identifica la necesidad de realizar el "**Adecuación, Mantenimiento y Mejoramiento de la planta física de la I.E.I.R. Internado Indígena del Cabo de La Vela"**, teniendo en cuenta la importancia de conservar, y mejorar las condiciones de infraestructura de los espacios destinados al desarrollo de las actividades académicas, administrativas y de bienestar de la población estudiantil.

La necesidad de esta intervención obedece a que las instalaciones físicas de la institución educativa, como consecuencia del uso permanente, el desgaste natural de los materiales, la exposición a factores ambientales y climáticos y el paso del tiempo, requieren actividades periódicas de mantenimiento preventivo y correctivo, así como adecuaciones locativas que permitan conservar su funcionalidad y garantizar condiciones apropiadas para su utilización. La falta de intervención oportuna puede ocasionar el deterioro progresivo de los elementos constructivos, afectar la habitabilidad de los espacios y generar situaciones que comprometan la seguridad, comodidad y bienestar de quienes hacen uso de las instalaciones.

Desde el punto de vista técnico, las actividades de mantenimiento y adecuación que se pretenden ejecutar estarán encaminadas a atender las necesidades de conservación, reparación, y mejoramiento de la infraestructura física, de acuerdo con las condiciones identificadas en la misma y las especificaciones técnicas que se establezcan para la intervención. Estas acciones permitirán mejorar la funcionalidad de los espacios, prolongar la vida útil de las instalaciones y proporcionar ambientes adecuados para el desarrollo de las actividades escolares.

Desde la perspectiva social, la intervención tendrá un impacto positivo en la comunidad educativa, toda vez que contribuirá a mejorar las condiciones de permanencia y bienestar de los estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y demás usuarios de la institución. Asimismo, permitirá disponer de espacios físicos más seguros, salubres, dignos y apropiados para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, fortaleciendo las condiciones institucionales para la prestación del servicio educativo.

En el marco normativo, esta necesidad encuentra fundamento en los artículos 44, 67 y 209 de la Constitución Política de Colombia, relacionados con la protección prevalente de los derechos de los niños, el derecho a la educación y los principios que orientan la función administrativa.. Así mismo, la contratación deberá observar las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en lo que resulte aplicable.

Con esta intervención se busca prevenir el deterioro progresivo de la infraestructura, mitigar posibles riesgos asociados a las condiciones físicas de las instalaciones, optimizar los espacios existentes y contribuir al mejoramiento de la calidad y continuidad del servicio público educativo, especialmente en el sector rural, donde garantizar condiciones dignas de infraestructura representa un elemento esencial para promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de la población estudiantil.

En consecuencia, la entidad considera necesario, pertinente y conveniente adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea el **"Adecuación, Mantenimiento y mejoramiento de la planta física de la I.E.I.R. Internado Indígena del Cabo de La Vela"**, con el fin de ejecutar las actividades requeridas para conservar y mejorar las condiciones físicas y funcionales de sus instalaciones, atendiendo las necesidades existentes y procurando ambientes escolares adecuados para la comunidad educativa.

Finalmente, en atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección, la Institución en cumplimiento de dichas disposiciones, realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el proceso de selección.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL.

3.1. OBJETO:

ADECUACIÓN MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA I.E.I.R. INTERNADO INDÍGENA DEL CABO DE LA VELA.

3.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto comprende la ejecución de las actividades de adecuación, mantenimiento y mejoramiento de la planta física de la institución educativa, mediante la realización de obras y reparaciones locativas necesarias para conservar y optimizar las condiciones físicas, funcionales y de seguridad de sus instalaciones, de conformidad con las necesidades identificadas, las especificaciones técnicas y las cantidades de obra establecidas, con el propósito de garantizar espacios adecuados, seguros y dignos para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la comunidad educativa.

3.1.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC:

El Código de estos productos se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas- UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
72101507	72	10	15	07	Servicio de mantenimiento de edificios
72102905	72	10	29	05	Mantenimiento de terrenos exteriores
72151303	72	15	13	03	Servicio de pintura industrial
72151901	72	15	19	01	Servicio de cimentación de construcciones
72152601	72	15	26	01	Servicio de techado
72152710	72	15	27	10	Servicio de cimentación y nivelación para construcciones
95121700	95	12	17	00	Edificios y estructuras públicas (clase)
95121900	95	12	19	00	Edificios y estructuras educacionales y de investigación (clase)

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ADECUACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA CABO DE LA VELA			
	ACTIVIDAD	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
	SEDE ICHICHON		
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
1,1	Demolición muros sencillos	M2	29,80
1,2	Demolición manual piso espesor hasta 0.10 m	M2	62,10
1,3	Desmonte cubiertas y estructura en madera	M2	67,50
1,4	Desmonte marcos y puertas en madera	UND	2,00
1,5	Desmonte cerramiento en yotojoro	M2	60,46
2	**EXCAVACIONES Y RELLENO**		
2,1	Excavación manual	M3	7,25
2,2	Conformación y adecuación de relleno del sitio compactado con pisón de mano	M3	30,70
3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETOS**		
3,1	Concreto para solado de 2500 psi in situ e: 0,05m	M3	0,38
3,2	Cimientos ciclópeos 60% concreto de 3.000 psi y 40% piedra	M3	2,78
3,3	Construcción de piso en concreto de 3000 psi e: 0,07m	M2	11,09
3,4	Zapatas en concreto de 3000 psi Impermeabilizado	M3	2,55

3,5	Pedestales en concreto de 3000 psi Impermeabilizado	M3	0,31
3,6	Viga de cimiento en concreto de 3000 psi (0,20m x 0,20m) Impermeabilizado	M3	1,77
3,7	Columnas en concreto de 3000 psi (0,20m x 0,20m)	M3	0,88
3,8	Viga sobre muro en concreto de 3000 psi (0,10m x 0,20m)	M3	0,88
3,9	Concreto de 3000 psi (0,10m x 0,20m) para columnetas inyectadas	M3	0,22

4	**ACERO DE REFUERZO**		
4,1	Acero de Refuerzo PDR 60.000 psi	KG	1038,26
4,2	Malla electrosoldada de 4,0mm (15cm x 15cm)	M2	163,80

5	**MAMPOSTERIA**		
5,1	Sobre Nivel en Bloque Cemento (0,10mx0,19mx0,39m) con mortero de pega 1:4; Altura promedio 0,20m, pañetado las tres caras impermeabilizado	ML	69,60
5,2	Levante de Muro sencillo en Bloque cemento (0,10mx0,19mx0,39m) con mortero de pega 1:4	M2	93,94
5,3	Levante de Muro sencillo en calados (0,10mx0,19mx0,39m) con mortero de pega 1:4	M2	8,40

6	**CUBIERTA**		
6,1	Suministro e instalación de láminas en techolit # 10	M2	90,00
6,2	Suministro e instalación de listones en madera 2"x2"x3.0m	UND	48,00
6,3	Suministro e instalación de listones 4"x2"x4,0m	UND	4,00
6,4	Suministro e instalación de listones 4"x2"x5,0m	UND	2,00
6,5	Suministro e instalación de listones en madera 3"x2"x3.0m	UND	30,00

7	**CARPINTERIA METALICA**		
7,1	Suministro e Instalación de Puerta Metálica (2,2mx0,9m) incluye Marco metálico	UND	2,00

8	**PAÑETE Y PINTURA**		
8,1	Pañete Rustico	M2	198,55
8,2	Estuco plástico y vinilo sobre Muro	M2	208,75

En la oferta presentada se deberá incluir todos los costos directos e indirectos en los que se incurra con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal de carácter legal. La entidad quedará facultada para realizar las deducciones a que haya lugar sin previa autorización del Contratista. Dicha facultad se considera otorgada con la celebración del contrato.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Ver Anexo.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES**

CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($119.420.710) MONEDA CORRIENTE, EQUIVALENTE A 68,20 SMMLV. Valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Lo anterior, atendiendo las siguientes especificaciones:

ADECUACION, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA CABO DE LA VELA					
	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR ($)	
				VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
	SEDE ICHICHON				
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				
1,1	Demolición muros sencillos	M2	29,80	$ 65.625,00	$ 1.955.625,00
1,2	Demolición manual piso espesor hasta 0.10 m	M2	62,10	$ 47.250,00	$ 2.934.225,00
1,3	Desmonte cubiertas y estructura en madera	M2	67,50	$ 28.850,00	$ 1.947.375,00
1,4	Desmonte marcos y puertas en madera	UND	2,00	$ 39.375,00	$ 78.750,00
1,5	Desmonte cerramiento en yotojoro	M2	60,46	$ 18.375,00	$ 1.110.952,50
				SUB-TOTAL PRELIMINARES	**$ 8.026.927,50**
2	**EXCAVACIONES Y RELLENO**				
2,1	Excavación manual	M3	7,25	$ 78.750,00	$ 570.858,75
2,2	Conformación y adecuación de relleno del sitio compactado con pisón de mano	M3	30,70	$ 57.740,00	$ 1.772.848,96
				SUB-TOTAL EXCAVACIONES Y RELLENO	**$ 2.343.707,71**
3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETOS**				
3,1	Concreto para solado de 2500 psi in situ e: 0,05m	M3	0,38	$ 1.015.858,94	$ 388.566,05
3,2	Cimientos ciclópeos 60% concreto de 3.000 psi y 40% piedra	M3	2,78	$ 813.763,47	$ 2.265.517,50
3,3	Construcción de piso en concreto de 3000 psi e: 0,07m	M2	11,09	$ 119.625,79	$ 1.326.410,70
3,4	Zapatas en concreto de 3000 psi Impermeabilizado	M3	2,55	$ 1.206.435,00	$ 3.070.377,08
3,5	Pedestales en concreto de 3000 psi Impermeabilizado	M3	0,31	$ 1.246.035,75	$ 389.386,17
3,6	Viga de cimiento en concreto de 3000 psi (0,20m x 0,20m) Impermeabilizado	M3	1,77	$ 1.783.635,75	$ 3.153.468,01
3,7	Columnas en concreto de 3000 psi (0,20m x 0,20m)	M3	0,88	$ 1.940.675,75	$ 1.707.794,66
3,8	Viga sobre muro en concreto de 3000 psi (0,10m x 0,20m)	M3	0,88	$ 1.685.435,75	$ 1.489.925,20
3,9	Concreto de 3000 psi (0,10m x 0,20m) para columnetas inyectadas	M3	0,22	$ 1.870.235,75	$ 411.451,87
				SUB-TOTAL CONCRETOS	**$ 14.202.897,23**
4	**ACERO DE REFUERZO**				
4,1	Acero de Refuerzo PDR 60.000 psi	KG	1038,26	$ 16.800,75	$ 17.443.513,09
4,2	Malla electrosoldada de 4,0mm (15cm x 15cm)	M2	163,80	$ 29.940,75	$ 4.904.294,85
				SUB-TOTAL ACERO	**$ 22.347.807,94**
5	**MAMPOSTERIA**				
5,1	Sobre Nivel en Bloque Cemento (0,10mx0,19mx0,39m) con mortero de pega 1:4; Altura promedio 0,20m, pañetado las tres caras impermeabilizado	ML	69,60	$ 78.885,00	$ 5.490.396,00
5,2	Levante de Muro sencillo en Bloque cemento (0,10mx0,19mx0,39m) con mortero de pega 1:4	M2	93,94	$ 102.870,00	$ 9.663.607,80

5,3	Levante de Muro sencillo en calados (0,10mx0,19mx0,39m) con mortero de pega 1:4	M2	8,40	$ 110.970,00	$ 932.148,00
				SUB-TOTAL MAMPOSTERIA	**$ 16.086.151,80**

	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR ($)	
				VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
6	**CUBIERTA**				
6,1	Suministro e instalación de láminas en techolit # 10	M2	90,00	$ 57.485,00	$ 5.173.650,00
6,2	Suministro e instalación de listones en madera 2"x2"x3.0m	UND	48,00	$ 51.624,89	$ 2.477.994,67
6,3	Suministro e instalación de listones 4"x2"x4,0m	UND	4,00	$ 106.974,89	$ 427.899,56
6,4	Suministro e instalación de listones 4"x2"x5,0m	UND	2,00	$ 116.424,89	$ 232.849,78
6,5	Suministro e instalación de listones en madera 3"x2"x3.0m	UND	30,00	$ 74.615,39	$ 2.238.461,67
				SUB-TOTAL CUBIERTA	**$ 10.550.855,67**

7	**CARPINTERIA METALICA**				
7,1	Suministro e Instalación de Puerta Metálica (2,2mx0,9m) incluye Marco metálico	UND	2,00	$ 852.735,00	$ 1.705.470,00
				SUB-TOTAL CARPINTERIA METALICA	**$ 1.705.470,00**

8	**PAÑETE Y PINTURA**				
8,1	Pañete Rustico	M2	198,55	$ 28.900,00	$ 5.738.152,80
8,2	Estuco plástico y vinilo sobre Muro	M2	208,75	$ 52.024,00	$ 10.860.114,05
				SUB-TOTAL PAÑETE Y PINTURA	**$ 16.598.266,85**

COSTO DIRECTO DE OBRA				**$91.862.085**
ADMINISTRACIÓN (A)	**23%**			$21.128.279
IMPREVISTO (I)	**2%**			$1.837.242
UTILIDAD (U)	**5%**			$4.593.104
COSTO TOTAL DE OBRA				**$119.420.710**

6.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la entidad adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para la ***"ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA PLANTA FÍSICA DE LA I.E.I.R. INTERNADO INDÍGENA DEL CABO DE LA VELA"***, asciende a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($119.420.710) MONEDA CORRIENTE, EQUIVALENTE A 68,20 SMMLV.** Valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. El presupuesto se encuentra amparado por recursos de la presente vigencia fiscal 2026 a través del Certificado de Disponibilidadâ No. 2026-12.

Lo anterior con ocasión a la información consignada en el Estudio del Sector.

Se reitera, el valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato, tales como sueldos, jornales y prestaciones del personal vinculado por el contratista; honorarios, horas extras y alquileres, suministros, publicaciones, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

7. ASPECTOS PRESUPUESTALES:

No. de CDP	Fecha de CDP	Descripción del Rubro	Fuente	Valor en letras	Valor en número
2026-12	05/11/2026	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Gratuidad educativa	Ciento Diecinueve Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Novecientos Noventa y Dos Pesos	$119.425.992

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección Abreviada de Menor Cuantía

9. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 51 del Acuerdo No.02 del 14 de agosto de 2026, ***"los actos o contratos cuyo valor sea superior al 10% de la Menor Cuantía e Inferior al de la Mayor Cuantía de la institución independientemente de su objeto, se hará por SELECCIÓN ABREVIADA (…), de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. Las reglas específicas y el procedimiento para la Selección Abreviada están dispuestas en la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015".***

Por su parte, *"la menor cuantía se establece de acuerdo con el presupuesto anual de cada entidad pública expresado en salarios mínimos legales mensuales; y la mínima cuantía es el valor equivalente al 10% de la menor cuantía de una entidad estatal. En ese caso, debe asistir a lo dispuesto en el literal b) del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007"*[1]. En consecuencia, los procesos contractuales que se encuentren dentro de dicho rango deberán adelantarse conforme a lo previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en las disposiciones reglamentarias que resulten aplicables.

Adicionalmente, el parágrafo segundo del artículo 50 de Acuerdo antes mencionado establece lo siguiente:

Presupuesto or anual	Menor Cuantía	Mínima Cuantía 10% de la menor cuantía
Superior o igual a 1.200.000 SMLMV	Hasta 1.000 SMLMV	Hasta el 10% de la M.C.
Superior o igual a 850.000 SMLMV e inferiores a 1.200.000 SMLMV	Hasta 850 SMLMV	Hasta el 10% de la M.C.
Superior o igual a 400.000 SMLMV e inferior a 850.000 SMLMV	Hasta 650 SMLMV	Hasta el 10% de la M.C.
Superior o igual a 120.000 SMLMV e inferior a 400.000 SMLMV	Hasta 450 SMLMV	Hasta el 10% de la M.C.
Inferior a 120.000 SMLMV	Hasta 280 SMLMV	Hasta el 10% de la M.C.

[1] Artículo 51 del Acuerdo No.02 del 14 de agosto de 2026 de la Institución Etnoeducativa Integral Rural Internado Indígena del Cabo de la Vela.

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($390.741.355) M/CTE.**, valor que, de acuerdo con el presupuesto anual de la entidad, se encuentra dentro del rango correspondiente a las entidades estatales cuyo presupuesto es inferior a ciento veinte mil (120.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

En concordancia con lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 02 del 14 de agosto de 2026, la entidad determinó que la modalidad de selección abreviada de menor cuantía será aplicable a los procesos de contratación cuyo presupuesto oficial sea superior a $49.025.340 e inferior o igual a $490.253.400**.**

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación asciende a $119.420.710, se encuentra comprendido dentro de los límites de cuantía establecidos por la entidad para adelantar procesos mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, se deberá seleccionar al contratista haciendo uso del procedimiento previsto para la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Normas que la regulan:

- La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 del dieciséis (16) de julio de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*".
- Decreto 1082 del veintiséis (26) de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.

El proceso de selección y el contrato que se derive del presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Constitucional Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y la Invitación Pública.

Igualmente, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en la Invitación Pública, y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

- **ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS (Decreto 310 de 2021 – Artículo 41 Ley 1955 de 2019)**

 En cumplimiento de lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 310 de 2021, que reglamenta la obligatoriedad de verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente antes de adelantar un proceso contractual, la I.E.I.R. Internado Indígena del Cabo de la Vela realizó la consulta correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

 Como resultado de la verificación, se identificó que NO existe siguiente Acuerdo Marco de Precios vigente relacionado con la necesidad que se pretende contratar.

 Por lo anterior, la entidad podrá adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad que corresponda conforme al Acuerdo No.002 de 2026, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y

Decreto 1082 de 2015, dejando constancia expresa del cumplimiento del deber de verificación establecido en el Decreto 310 de 2021.

10. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

10.1. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Otro:	Contrato de Obra

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

11.1.1.1. Garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, financieras, jurídicas y técnicas estipuladas en el Pliego de Condiciones, y de acuerdo con la propuesta aceptada por la Entidad.

11.1.1.2. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de la Institución Educativa, salvo requerimiento de autoridad competente.

11.1.1.3. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.

11.1.1.4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Institución Educativa, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

11.1.1.5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.

11.1.1.6. Reportar por escrito, de manera inmediata a la Institución Educativa, a través del Supervisor designado, cualquier novedad, anomalía o situación irregular que se presente que pueda afectar la correcta ejecución contractual.

11.1.1.7. Entregar los informes específicos o extraordinarios referidos a la ejecución del contrato, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.

11.1.1.8. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistemas General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), así como el SG-SST, y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.

11.1.1.9. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de emplear para la ejecución del presente contrato y presentar para el trámite de pagos, copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado.

11.1.1.10. Cumplir con los términos, condiciones y deberes de protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y Decretos Reglamentarios, así como las normas que las modifiquen, aclaren, complementen o sustituyan.

11.1.1.11. El Contratista deberá constituir una garantía única con los amparos de cumplimiento y otros que puedan determinarse por la naturaleza del objeto contratado, las cuales mantendrán vigentes por el tiempo pactado.

11.1.1.12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

11.1.1.13. Acatar las instrucciones que, para el desarrollo del contrato, imparta la Institución Educativa por conducto del Supervisor designado.

11.1.1.14. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

11.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En virtud del cumplimiento del objeto el contratista se obliga para con la entidad a lo siguiente:

11.1.2.1. Ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo - Ficha Técnica, Estudios Previos, Anexo Complementario Definitivo, invitación Pública, la propuesta y el contrato.

11.1.2.2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la I.E.I. Rural Internado Indígena del Cabo de la Vela.

11.1.2.3. El contratista se compromete para con la I.E.I. Rural Internado Indígena del Cabo de la Vela a pagar a su personal los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia, así como cumplir con las demás disposiciones laborales aplicables.

11.1.2.4. Invariabilidad de los Precios de Mano de Obra: El Contratista deberá mantener constantes los precios ofertados por mano de obra durante la vigencia del contrato.

11.1.2.5. Garantizar la calidad de los materiales, equipos y procesos constructivos, en estricto cumplimiento de las normas técnicas y ambientales aplicables.

11.1.2.6. Colocar las respectivas señales de seguridad con el fin de evitar posibles accidentes.

11.1.2.7. Mantener en perfecto estado de aseo y orden el área de trabajo y las zonas aledañas a las mismas.

11.1.2.8. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

11.1.2.9. Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidos en el Anexo No.2 Matriz de Riesgos.

11.1.2.10. Dar a conocer a la I.E.I. Rural Internado Indígena del Cabo de la Vela cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

11.1.2.11. Suscribir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato.

11.1.2.12. Responder ante la I.E.I. Rural Internado Indígena del Cabo de la Vela por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso.

11.1.2.13. Presentar en el SECOP II la factura de venta electrónica (en caso de estar obligado) o su equivalente, previa certificación del Supervisor del contrato.

11.1.2.14. Entregar la obra en condiciones óptimas de funcionalidad y conforme a los términos de referencia y especificaciones establecidas.

11.1.2.15. Cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de obra, informando oportunamente sobre cualquier circunstancia que pueda afectar su cumplimiento.

11.1.2.16. Las demás que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la debida ejecución del mismo correspondan al Contratista.

11.2. OBLIGACIONES DE LA I.E.I. RURAL INTERNADO INDÍGENA DEL CABO DE LA VELA:

11.2.1. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el Contratista.

11.2.2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

11.2.3. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato.

11.2.4. Suscribir conjuntamente con el Contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

11.2.5. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista.

11.2.6. Ejercer la supervisión del contrato con el fin de la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones, y las normatividades aplicables de acuerdo al objeto contractual.

11.2.7. Verificación del cumplimiento de obligaciones del Contratista sobre el Sistema General de Seguridad Social, Salud y Pensiones, así como el SG-SST, respecto las normas aplicables ambientales y de Salud y Seguridad en el Trabajo, relacionada con la ejecución contractual.

11.2.8. Respecto al cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", y Resolución 312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", se verificará la afiliación a riesgos profesionales y la disposición de condiciones y prácticas seguras, como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las circunstancias de entrega que aplique.

11.2.9. Formular las observaciones por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del Contratista.

11.2.10. Liquidar el contrato.

11.2.11. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución del contrato, y activación del botón electrónico de inicio. En ningún caso, la finalización del contrato podrá exceder el treinta y uno (31) de diciembre del 2026.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato será ejecutado en las instalaciones de la I.E.I.R. Internado Indígena del Cabo de la Vela, ubicada en el Corregimiento del Cabo de La Vela, kilómetro 124, perteneciente al Municipio de Uribia, La Guajira (Colombia).

14. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO:

La entidad pagará al Contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato en un solo pago CONTRAENTREGA, una vez se haya verificado por parte del supervisor del contrato el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin como son: Certificado de recibido a satisfacción suscrito por la Supervisora del contrato, informe de actividades, informe de ejecución suscrito por el supervisor, factura de venta o su equivalente incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato y que cumpla con los requisitos de Ley, copia de la planilla de pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social vigente, certificación de pago de aportes parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal o por Contador Público según corresponda, a la cual deberán anexar copia legible de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

La Institución pagará al Contratista hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Nota No.001. Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales.

Nota No.002. La Entidad no puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que esté vinculado a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

Nota No.003. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto la Intitución Etnoducativa realizará las retenciones a que haya lugar.

Nota No.004. Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural o Persona Jurídica de conformidad con el régimen que le resulte aplicable.

15. ENTREGA DE ANTICIPO:

Se Requieren Anticipos:	**SÍ:**		**NO:**	**X**	

16. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La Institución Etnoeducativa ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la Rectoría de la Institución, o quien el ordenador del gasto delegue.

La supervisión deberá cumplir con las responsabilidades previstas el Artículo 51 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015.

Además, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Solicitar y revisar los informes de ejecución del contrato.
2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, si aplica.
3. Verificar, al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y los correspondientes a parafiscales en caso de ser procedente.
4. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
5. Informar, oportunamente, al ordenador del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
6. Solicitar, oportunamente, las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
7. Verificar que previo al inicio de la ejecución, estén cumplidos los requisitos legales para tal efecto.
8. Elaborar el acta de inicio y suscribirla con el contratista, conforme a los lineamientos de la lataforma SECOP II.
9. El supervisor debe aprobar y publicar, en el SECOP II, el informe de actividades y de supervisión, previo a la radicación de la cuenta de cobro y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), deben ser publicados en el SECOP II.
10. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
11. Todas las demás previstas en las normas contractuales vigentes que sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.

17. FORMA DE ADJUDICACIÓN

17.1. CLASIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se realizará por el valor total de la oferta seleccionada.

La I.E.I.R. Internado Indígena del Cabo de la Vela no aceptará propuestas parciales, ni alternativas, ni de presupuestos y/o propuestas condicionadas, so pena de rechazo de la propuesta.

18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los Evaluadores jurídicos, técnicos y económicos designados para el efecto, determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, de conformidad con las condiciones señaladas en el presente Pliego de Condiciones. La Institución Etnoeducativa se reserva la facultad de comprobar la veracidad de la información y de los documentos aportados con la propuesta.

No podrán participar como oferentes las personas que estén incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de que trata la Constitución o en la Ley, en especial, las contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley 1474 de 2011, el artículo 90 ibidem, y sus Decretos Reglamentarios, declaración que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento con la presentación de la propuesta.

18.1. REQUISITOS HABILITANTES:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a. Capacidad Jurídica.
b. Capacidad Financiera.
c. Capacidad Técnica.

18.1.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 19 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 23 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

18.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA:

Se verificará la Capacidad Jurídica con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicita, en el orden aquí establecido.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como:

- Persona natural nacional o extranjera,
- Persona jurídica nacional o extranjera.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas e n el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia.

 Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Certificado de Inhabilidades Delitos sexuales contra menores.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana-.

18.1.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Cuando la propuesta corresponda a persona jurídica, la carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante legal principal, en caso de estar autorizado, o por quien lo preceda en ausencias temporales o absolutas.

Aval de la Propuesta. (Ley 842 de 2003).

Por tratarse de un proceso de selección para la adjudicación de un contrato cuyo objeto implica el desarrollo de actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta debe estar avalada por un ingeniero civil, salvo que el proponente sea persona natural que ostente dicha calidad, o que el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal sea profesional de la ingeniería civil.

En consecuencia, en la carta de presentación de la oferta, se expresará y determinará el nombre y firma del profesional que avala la propuesta, profesional que debe presentar fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes profesionales expedido por el COPNIA. Dicho certificado se debe presentar con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

18.1.2.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Este debe ser expedido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción donde tenga su domicilio principal el proponente, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de este proceso de Selección. En caso de que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada persona que lo conforme, deberá presentar su correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre del presente proceso.

Si el PROPONENTE es persona jurídica debe presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio. Este debe ser expedido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción donde tenga su domicilio principal el proponente, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de este proceso de Selección.

Si el PROPONENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. En caso de personas naturales que no estén obligadas a inscribirse en el registro mercantil, como es el caso de las profesiones liberales, no deberán acreditar tal requisito. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma.

En caso de que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada persona que lo conforme, deberá presentar su correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre del presente proceso.

La no presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal no genera rechazo de plano de la oferta, por tratarse de un documento habilitante del proponente, que no incide en la calificación de la oferta.

La matrícula mercantil debe estar renovada tanto para el proceso como para la firma del Contrato.

18.1.2.2.1. OBJETO SOCIAL:

El objeto social del proponente debe estar relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

18.1.2.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP:

El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, fundamentado en lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados y clasificados en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la CÁMARA DE COMERCIO, antes de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 1: **Inhabilidad por incumplimiento reiterado**. En virtud del Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

18.1.2.4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN (Artículo numeral 1 del Decreto 1082 de 2015).

La manifestación de interés para participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía es requisito habilitante para la presentación de la oferta, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, "*En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo*

establecido para el efecto en los pliegos de condiciones". La manifestación debe hacerse por medio del portal SECOP II.

La presentación de más de una manifestación de interés de una misma persona (natural o jurídica) para un mismo proceso de selección, bien sea de forma individual o como parte de una persona jurídica plural (unión temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura), dará lugar a la exclusión del oferente interesado del listado de inscritos.

En el caso de personas jurídicas plurales que manifiesten interés en participar, la entidad consultará su conformación a través del SECOP II/ PROVEEDORES, por esa razón es obligatorio que en el mismo obre su integración. En caso de no poderse efectuar la verificación de la conformación por no encontrarse relacionada en el SECOP II/ PROVEEDORES, el interesado será excluido del listado de inscritos.

18.1.2.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El oferente para participar en el procedimiento de selección objetiva deberá constituir una garantía previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso de que le fuera adjudicado.

La garantía se debe constituir mediante póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante garantía bancaria.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser mínimo del Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten su condición de Mipymes y Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten su condición de Mipymes; lo anterior, como criterio diferencial para Mipyme en el sistema de compras públicas, conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La vigencia de la garantía no podrá ser inferior a la de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Se deberá adjuntar el comprobante de pago.

En el evento en que no se presente el recibo de pago la I.E.I.R. Internado Indígena del Cabo de la Vela solicitará por escrito su presentación dentro del término de traslado del informe de evaluación. Si transcurrido este término el oferente no subsana su omisión, la oferta será evaluada como no cumple jurídicamente.

En caso de presentarse garantía bancaria a primer requerimiento ésta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a aquel en que le sea entregado el acto administrativo debidamente ejecutoriado, en el que conste el incumplimiento del proponente o contratista y se obliga el cobro de la garantía*".

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria sean expedidas con falencias en el mecanismo de cobertura que no afecten el cubrimiento de los riesgos respecto del ofrecimiento, la I.E.I.R. Internado Indígena del Cabo de la Vela solicitará la modificación pertinente. En este caso, la I.E.I.R. Internado Indígena del Cabo de la Vela solicitará por una sola vez al proponente que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, proceda a ajustar la cuantía o vigencia de la póliza. Pasado dicho término si el proponente no remitió las modificaciones del caso, dentro del plazo señalado por el MUNICIPIO, la propuesta será evaluada como no cumple jurídicamente.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y

deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

En caso de que un proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, la I.E.I.R. Internado Indígena del Cabo de la Vela hará efectiva esta garantía; en este último evento el MUNICIPIO exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la I.E.I.R. Internado Indígena del Cabo de la Vela, conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

La presentación de la garantía de seriedad de la propuesta se considera como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, la no presentación de la póliza de seriedad de la oferta genera el rechazo de ésta.

18.1.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA:

La Capacidad Financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección. La Capacidad Financiera del proponente se determinará de acuerdo al análisis que la I.E.I.R. Internado Indígena del Cabo de la Vela realice sobre los documentos exigidos en la propuesta, apoyado en las técnicas evaluativas y principios de contabilidad generalmente aceptados. Serán habilitadas las propuestas que igualen o superen según el caso los índices mínimos establecidos.

Ver pliego de condiciones.

18.1.3.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

Ver pliego de condicones. .

18. ANÁLISIS DE RIESGOS:

El Anexo No. 2 - Matriz de Riesgos, en la cual se tipifican los Riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al Proyecto o al Pliego de Condiciones definitivo.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

19. GARANTÍAS:

RIESGO	PÓLIZA	CUANTÍA	VIGENCIA
ETAPA PRE - CONTRACTUAL			
La garantía de seriedad de la oferta sirve para cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta	Seriedad de la Oferta:	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten su condición de Mipymes. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten su condición de Mipymes, lo anterior como criterio diferencial para Mipyme en el sistema de compras públicas.	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
ETAPA CONTRACTUAL			
Por medio de este amparo, la entidad se protege contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado	Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	El plazo del contrato y seis (6) meses más
Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la calidad y estabilidad de la Obra	Calidad y estabilidad de la obra	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra
Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Protege a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 salarios mínimos legales al momento de la constitución	Por el plazo de ejecución del contrato

20. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES:

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:				
¿El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)?	**SÍ**	X	**NO**	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, la entidad, podrá limitará a Mipyme Territoriales (Departamento de La Guajira) colombianas con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para el efecto se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje.
La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

 Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En todo caso, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. cuando confluyan varias solicitudes de limitación a Mipyme (nacional, departamental y municipal), se priorizará la Mipyme Municipal.

Según el cálculo realizado por la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el umbral vigente para el año 2026, es el siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	511.708.497

21. ACUERDOS COMERCIALES:

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio de acuerdo con los valores a partir de los cuales se aplican, así:

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES				
TRATADO O CONVENIO INTERNACIONAL	**ENTIDAD ESTATAL OBLIGADA**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL**	**APLICA ALGUNA EXCEPCIÓN**	**PROCESO CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA PACIFICO (CHILE Y PERÚ)	SI	NO Adquirir bienes y servicios $1.147.016.154 COP Servicios de construcción	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
CHILE	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de $28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
COSTA RICA	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de $28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
ESTADOS AELC	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de $28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
TRIÁNGULO NORTE – (GUATEMALA)	SI	NO Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad ($92.527.501)	SI 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de $28.280.689.315	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
(REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE)	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir		NO

		de $28.705.544.496		
COMUNIDAD ANDINA (No hay acuerdo. Principio de trato nacional y no discriminación. Artículo 4 Decisión 439)	SI	SI (No se pactaron umbrales)	14 En caso de llegarse a cumplir los requisitos para limitar a mipyme el proceso de selección	SI
ACUERDO DE ISRAEL	NO	NO	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.	NO

Nota 001. La excepción prevista en el No.14 de acuerdo a lo contemplado en el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**, sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Así, el presente proceso está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales:

1. El triángulo del Norte (Guatemala).
2. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En consecuencia, recibirán Trato Nacional las propuestas de oferentes pertenecientes al Acuerdo triángulo del norte (Guatemala) y a la Comunidad Andina.

Responsable:

LEIDYS GINETH BERNIER BARLIZA
Rectora
I.E.I.R. Internado Indígena del Cabo de la Vela